No. GS-2024 013569 DIREC-SUBOP

Bogotá D.C., 31/10/2024

Coronel
JUAN PABLO CUBIDES ZALAZAR
Director de Protección y Servicios Especiales
Bogotá D.C.

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No.79-2-10013-24

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO _X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**01/10/2024**	**Hasta**	**31/10/2024**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

Mediante comunicación oficial No.GS-2024-052730-/ARLOF-GRUCO del 10/09/2024, el señor Coronel Juan Pablo Cubides Zalazar, obrando en calidad de Director de Protección y Servicios Especiales, nombró como supervisor del contrato del asunto a la señora subteniente Manuela Gómez Torres Jefe Grupo de Prevención de la Policía Fiscal y Aduanera

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:** 1

 1- GS-2024-013522-POLFA, del 16/10/2024, informe de supervisión del contrato No.79-2-10011-24.

REGISTRO FOTOGRAFICO







- El día 17/10/2024, se firma por parte del representante legal Carlos Andrés Pérez Gutiérrez de la empresa CONVERGER IT S.A.S, la adición solicitada de (02) carpas con numero de contrato de compraventa No. 79-2-10013-24 DIPRO.

- El 24/10/2024 se envía correo electrónico No. 454 POLFA-PRECI, la cual se le solicita al representante legal de la empresa CONVERGER IT S.A.S, el envió de los documentos que se relacionan en la "*forma de pago*" los cuales se deben presentar al grupo de contratos así:

 - Factura electrónica
 - Recibido a satisfacción por los supervisores del presente contrato
 - Entrada al almacén, del bien y/o servicio objeto del contrato (solo si aplica)
 - En cumplimiento a la ley 828 de 2003 que en su artículo 1o modifica el parágrafo 2o del artículo 50 de la ley 789 del 2002, se deberá anexar certificación de cumplimiento de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y ARP), y parafiscales (caja de compensación familiar, Sena el ICBF)
 - Planilla de pago de los aportes parafiscales
 - Resolución de autorización de facturación de la DIAN
 - RIT Registro de Información Financiera
 - Cámara y Comercio actualizada
 - RUT registro único Tributario

- El día 30/10/2024 se envía correo electrónico No. 467 POLFA-PRECI, la cual se le solicita al representante legal de la empresa CONVERGER IT S.A.S, él envió de los documentos como: certificado de garantía y ficha técnica de las carpas.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

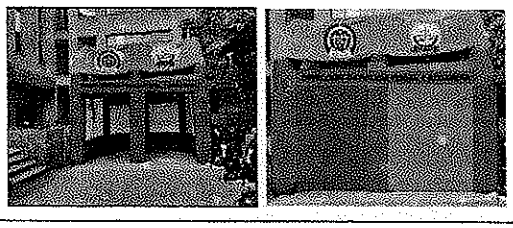
CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

Restituir a Dirección de Protección y Servicios Especiales los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	No	El contratista no ha cumplido teniendo en cuenta que no se han recibido los elementos y se encuentra una adición pendiente.
Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen.	Si	El contratista cumple con las obligaciones del SGSST
Cumplir con los parámetros establecidos en las condiciones técnicas ambientales de las especificaciones técnicas mínimas descritas en el presente estudio previo.	Si	El contratista cumple con los parámetros establecidos en las condiciones técnicas ambientales presentadas
Informar de manera oportuna al supervisor cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato. Estos serán asumidos como responsabilidad del contratista, debiendo subsanarla en el menor tiempo posible.	Si	El contratista cumple teniendo en cuenta que por el momento no se han presentado infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales.
Cumplir a cabalidad con lo establecido en la norma técnica colombiana ISO 14001/2015 – ciclo de vida numeral 3.15	No	El contratista no ha cumplido teniendo en cuenta que no se han recibido los elementos y se encuentra una adición pendiente.
El Contratista deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto No. 4741 de 2005. Descripción: Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, que de conformidad con lo consagrado en el artículo 22 del presente Decreto, expidió la Resolución No. 372 de 2009, "por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos posconsumo de baterías usadas plomo ácido, y adoptó otras disposiciones". Por lo que el contratista deberá precisar las obligaciones de los distribuidores y comercializadores de baterías plomo ácido en cumplimiento a la los certificados expedidos por el (los) receptor (es), en los	Si	El contratista cumple teniendo en cuenta que garantiza el cumplimiento estricto del Decreto No. 4741 de 2005.

Para la facturación de los servicios contratados se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09/03/2021, por medio de la cual se implementa el "Modelo de Recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito", la cual es de obligatorio cumplimiento a partir de o contemplado en el punto **5.4. FORMA DE PAGO**, incluidas sus notas del presente Estudio Previo.	No	El contratista no ha cumplido teniendo en cuenta que no se han recibido los elementos y se encuentra una adición pendiente.
Y las además las obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	Si	El contratista cumple con las demás obligaciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		CUMPLE	NO CUMPLE
1.	Cantidad	04	x	
2.	Marca	Especificar (ES UN REQUISITO OBLIGATORIO)	x	
3.	Materiales Fabricación	Partes exteriores, laterales, base, partes interiores y exteriores diferentes a las relacionadas en literal b) de este acápite y aquellas no contempladas en las especificaciones técnicas mínimas. Campero impermeable, alta resistencia, a la exposición a la lluvia y el sol, reforzado en la base que hace contacto con el piso, y otros. Las partes internas, las uniones con las paredes y los templadores se fabricarán en lona alfilex con refuerzos hechos en reata de pulgada cada 50 cm.	x	
4.	Costuras	**Material:** En nylon de 20 **Numero de costuras:** mínimo cuatro costuras en cada unión.	X	
5.	Tula de trasporte	Se proporcionará una tula para guardar el inflable, dicha tula como mínimo tendrá dos agarraderas y una tira o cinturón que permitan su fácil trasporte. Así mismo la tula tendrá dos bolsillos laterales amplios para guardar elementos como la extensión o cable de alimentación de energía del inflable, multitomas, entre otras. Además, la tula en la parte inferior, deberá tener un soporte pesado tipo base de 4 agujeros y doble bolillero, material de la rueda Hierro y goma, diámetro de la rueda en 150 mm, ancho rueda en 75 mm. con capacidad de carga del mismo elemento.	X	
6.	Método de movilidad	El oferente que entregue las tulas de las carpas inflables con soporte pesado con base de 4 agujeros y doble bolillero, material de la rueda Hierro y goma, diámetro de la rueda en 150 mm, ancho rueda en 75 mm. con capacidad de carga en 160 kg.	X	
7.	Manual de instrucciones	El futuro contratista deberá otorgar un manual de instrucciones en donde se especifique como mínimo con gráficos y textos los siguientes aspectos: ▪ La forma de armado, instalación y puesta en funcionamiento del inflable. ▪ La solución de problemas frecuentes. ▪ El desarme de la carpa inflable. ▪ La forma en la que se debe doblar y guardar la carpa inflable en la tula.	X	

		4 metros de largo. 4 metros de alto.		
16.	Ventanas	Los laterales de la carpa deberán tener una especie de ventana para lograr la circulación del aire y así evitar sofocar al policía que está haciendo uso de la misma. Cantidad de ventanas: 2	X	
17	División interna de la carpa	La carpa debe poder dividirse en dos partes, y quedar completa cuando sea requerida, por tal motivo para la división, por tal motivo el cual el proveedor deberá diseñar las cortinas como accesorio de la carpa inflable.	X	
18.	Parte trasera de la carpa	Parte trasera de la carpa inflable, tendrá en una división la forma de un teatrino, con imágenes impresas en la parte externa. (El contratista dará la imagen propuesta)	X	
19.	Coordinación de fabricación y entrega de la carpa	Antes de iniciar la fabricación de las carpas inflables el futuro contratista deberá coordinar catálogos de muestras para que el supervisor escoja y apruebe el diseño del inflable. Así mismo se entregará muestra al supervisor de los materiales en los que se elaborará la carpa inflable. Logos, dibujos, imagen institucional, y demás aspectos del diseño se deberán acordar con el supervisor del contrato, en todo caso deberá propenderse por la imagen institucional de la Policía Nacional.	X	
20	**Imagen ilustrativa, se aceptan condiciones técnicas superiores a las contenidas en esta ficha técnica** PARTE FRONTAL PARTE TRASERA 			

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El oferente no debe encontrarse registrado en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA, para lo cual deberá anexar el pantallazo vigente del aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.	X	
2	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA.	X	
3	El oferente garantizara que le material de los elementos a adquirir relacionados en las especiaciones, deberá ser ecológico y/o de disposición simple cuya disposición final permita su reciclaje, transformación o fácil descomposición en cumplimientos a lo establecido en el Decreto 1369 de 2014, "por lo cual se reglamenta el uso d la publicidad alusiva a las cualidades características o atributos ambientales de los productos" en su artículo 04.	X	
4	A fin de no poner en riesgo la calidad del producto a adquirir, el oferente y futuro contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalaje estén constituidos por un porcentaje de material reciclable (en lo posible superior al 50%), y/o prevenir de una fuente sustentable (declaración del fabricante, especificaciones técnica, fichas técnicas) de igual forma evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por la autoridades ambientales competente.	X	
	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN		
5	Cumplir con el compromiso de anticorrupción dentro de los procesos manifestando que se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el	X	

Todas las demoras que se presenten durante el proceso de trámite de cuenta serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato u orden de compra	$34.272.000.00	100%
Valor total de las entregas	0,00	0%
Valor total facturado	0,00	0%
Valor facturado pendiente de pago	0,00	0%
Valor pagado	0,00	0%
Valor pendiente de entrega	$34.272.000.00	100%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor facturado	No. factura	Valor pagado	Valor deducciones	No. orden de pago
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4.2 Entrada de Bienes *(verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)*

Aun no se realizado la recepción de los bienes objeto de la aceptación de la Oferta de Mínima Cuantía No. 79-2-10013-24 -DIPRO

5 RECOMENDACIONES

Dando alcance a las funciones que competen como supervisor del presente proceso contractual, se han realizado una de mesa de trabajo se seguimiento con el contratista, por medio de las cuales se ha buscado revisar, concertar y aprobar los diseños, estructuras e interfaz de los elementos contratados, dejando los respectivos soportes de lo actuado.

Al día de hoy se ha ejecutado el 50% del tiempo pactado (30 días) y se espera que el contratista logre ejecutar y entregar los elementos en el tiempo establecido.

6 CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.